



ACTA N° 7/2020

En Madrid, a 5 de Noviembre de 2020, los integrantes que a continuación se relacionan:

D^a María Rosa de la Peña Cordero (Licenciada en Derecho)

D^a María Calleja de Calvo (Licenciada en Derecho)

D. Miguel Ángel Vaquero Infantes (Licenciado en Derecho)

En relación con la incidencia en cuanto a la recepción del voto por correo, que traslada a esta Junta D^a. BEGOÑA LOPEZ ALCALA, adjuntando la documentación donde consta el debido envío y recepción en la RFETA de la solicitud del voto no presencial, aún cuando físicamente la carta en cuestión no esta en poder de la RFETA, esta Junta, en aras de no privar a la reclamante su derecho al sufragio, le hará llegar a la mayor urgencia la documentación, al objeto de que ejerza el derecho de sufragio, habilitando única y exclusivamente la recepción del voto por correo a D^a. BEGOÑA LOPEZ ALCALA, los días 10 a 12 de Noviembre de 2020, con carácter extraordinario y excepcional, dando traslado de este Acta tanto a la reclamante, como la Secretaria General y Notaría, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, conforme a lo establecido en el Calendario Electoral, así como el artículo 63 del Reglamento Electoral, dentro del plazo de dos días desde la publicación de la presente Resolución.

Lo que se acuerda en lugar y fecha indicado.

MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES

MARÍA ROSA DE LA PEÑA CORDERO

MARIA CALLEJA DE CALVO